



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ACUERDO No. 14 de 2018, que reforma los artículos primero al tercero y agrega el cuarto y quinto, del Acuerdo 21 de 2004 que crea la Dirección General de Servicios Telemáticos.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le confiere el artículo 27, fracciones XIV y XV, de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, aprobada mediante el Decreto 76 por la XLVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 22 de noviembre de 1980, dotó a nuestra Institución de la facultad para organizarse de la manera que estimase conveniente, para realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno.

SEGUNDO. Que son facultades del Rector instrumentar políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión cultural, de extensión universitaria, patrimonial y de organización de la Universidad; así como crear los órganos técnicos y administrativos necesarios para dirigir las labores generales de la Universidad.

TERCERO. Que mediante el Acuerdo 7 de 1986 se creó la Dirección General de Informática; que el Acuerdo 7 de 1993 estableció el Centro Nacional Editor de Discos Compactos; que el Acuerdo 6 de 1996 estableció la Coordinación General de Servicios y Tecnologías de Información, integrada por las Direcciones Generales de Servicios Bibliotecarios, del Centro Nacional Editor de Discos Compactos (CENEDIC), de Servicios Telemáticos y del Centro de Producción de Medios Didácticos; que con los Acuerdos 2, 12 y 14 de 1997 se creó el Comité de Apoyo para la Planeación y la Evaluación, el Comité de Informática y Telecomunicaciones y el Consejo Asesor en Informática y Telecomunicaciones de la Universidad de Colima, respectivamente; y que mediante los Acuerdos 19 y 21 de 2004 se ratificó la creación del Centro Universitario de Producción de Medios Didácticos y la Dirección General de Servicios Telemáticos, así como el Acuerdo 20 del mismo año se renombró al Centro Nacional Editor de Discos Compactos de la Universidad de Colima como Centro Nacional de Edición Digital y Desarrollo de Tecnologías de Información.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 1 de 6

Avenida Universidad 333, Colonia Las Víboras • C.P. 28040 • Colima, Colima, México • Teléfono (312) 316 10 11, fax 316 10 09

rectoria@ucol.mx • www.ucol.mx



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

CUARTO. Que la enseñanza, investigación y extensión son los fines señalados en nuestra Carta Magna a las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía; por lo cual, nuestra Institución siempre ha buscado implementar estrategias que permitan el uso y desarrollo de nuevas Tecnologías de Información y Comunicación en el cumplimiento de su misión y que contribuyan en el desarrollo sostenible de la sociedad.

QUINTO. Que conscientes de que el avance tecnológico es un hecho y que es necesario que nuestra Institución asegure su aplicación en el cumplimiento de sus fines, que le permitan incrementar sus niveles de competitividad que le han valido el reconocimiento a nivel nacional e internacional.

SEXTO. Que conscientes de que las nuevas dinámicas educativas, políticas, legales y sociales exigen la transversalidad de las Tecnologías de Información y Comunicación para su operación y que nos llevan a asumir que la competitividad y la excelencia institucional solo la podremos lograr con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia, control y rendición de cuentas.

SÉPTIMO. Que como resultado de la modernización organizacional de nuestra Institución, mediante Acuerdo 21 de 2014, se reformaron y derogaron diversos artículos del Acuerdo 6 de 1996 que creó la Coordinación General de Tecnologías de Información, lo que implica replantear la organización y funcionamiento de las dependencias que la conforman

OCTAVO. Que a la fecha la Dirección General de Servicios Telemáticos, cuenta con una experiencia de 21 años en el desarrollo, instalación, seguridad y mantenimiento de la red de datos y servicios; 17 años en el desarrollo y mantenimiento de la red de voz y 24 en el desarrollo de sistemas tanto institucionales como para el sector público y privado con alcance nacional e internacional; por lo que se hace necesario actualizar su acuerdo de creación con la finalidad de armonizarlo a lo dispuesto en las últimas reformas a la Legislación Federal y Estatal en materia de telecomunicaciones, así como en la normativa institucional, por tal razón he tenido a bien expedir el siguiente:



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ACUERDO:

ÚNICO. Se reforman los artículos del primero al tercero, y se agregan los artículos cuarto y quinto del Acuerdo 21 de 2004, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Dirección General de Servicios Telemáticos, la cual tendrá como propósito regular la planeación, operación y la evaluación de los métodos, técnicas, mecanismos y estrategias, en materia de diseño, implementación y la administración de la red de telecomunicaciones, desarrollo de sistemas y los servicios de voz y datos de los planteles, centros, institutos y dependencias de la Universidad de Colima.

ARTÍCULO SEGUNDO. La titularidad de la Dirección General de Servicios Telemáticos, subordinada a la Coordinación General de Tecnologías de Información, recaerá en un Director/a General, nombrado por el Rector conforme su atribución señalada en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

ARTÍCULO TERCERO. El Director/a General de Servicios Telemáticos será auxiliado en el cumplimiento de sus obligaciones por el personal que le sea adscrito, con base en las posibilidades presupuestales de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. Al titular de la Dirección General de Servicios Telemáticos, de manera genérica, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar a sus superiores, dentro de la esfera de competencia de la dependencia a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones.
- II. Desempeñar los encargos que el Rector le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Universidad en las comisiones, consejos u órganos de gobierno en las que participe la Institución.
- III. Velar por el cumplimiento de las funciones de las áreas subordinadas, la observancia de la normativa universitaria y el registro oportuno de las operaciones financieras y administrativas.
- IV. Elaborar los proyectos de creación, actualización, derogación o abrogación de reglamentos, normas, procesos, lineamientos, guías técnicas, etcétera, en los asuntos de su competencia.
- V. Generar la información y proporcionar asesoría técnica que le solicite el personal de los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias.
- VI. Firmar los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido autorizadas o le correspondan por suplencia.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 3 de 6



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- VII. Presentar al Rector el informe de actividades y el Plan Operativo Anual de la Dirección a su cargo, conforme los tiempos establecidos en la normativa universitaria.
- VIII. Coordinar el desempeño de las labores encomendadas a la dependencia a su cargo.
- IX. Acordar con el Coordinador General de Tecnologías de Información, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Dirección General a su cargo.
- X. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por sus superiores.
- XI. Formular, de conformidad con la normativa relativa, los proyectos, programas y presupuestos relativos a la dependencia a su cargo.
- XII. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las atribuciones que le correspondan.
- XIII. Monitorear, en colaboración con las Delegaciones, el cumplimiento de la normativa institucional aplicable en el ámbito de los servicios telemáticos y de telecomunicaciones por parte de los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias.
- XIV. Atender las solicitudes de información, datos, cooperación o asesoría técnica de otras dependencias o planteles de la Universidad de Colima.
- XV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Rector.

ARTÍCULO QUINTO. La Dirección General de Servicios Telemáticos tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer a la Rectoría, conjuntamente con la Coordinación General de Tecnologías de Información, las iniciativas para la aprobación, actualización, derogación o abrogación de la normativa que regule la planeación, operación y evaluación de la aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación en los procesos y aplicaciones informáticas académicas, escolares, administrativas, financieras, entre otros; así como los que garanticen la seguridad informática de los datos universitarios utilizados a través de Intranet e Internet.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

- II. Impulsar el establecimiento de la política universitaria digital, que incluya la infraestructura, accesibilidad, conectividad de las Tecnologías de Información y Comunicación para la consolidación de la Universidad Digital.
- III. Dirigir el diseño, desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas, la integración de la intranet, la red de telecomunicaciones y el centro de datos institucional, en el marco de la normativa universitaria.
- IV. Coordinar la armonización de los sistemas, módulos y programas informáticos existentes, los que se diseñen o se adquieran en la Universidad al Sistema Integral de Gestión Institucional, así como la actualización e integración técnica de los datos y de todas las aplicaciones informáticas.
- V. Coadyuvar en el registro, control y estadística del hardware, software y demás equipo de Tecnologías de Información y Comunicación, en coordinación con el área correspondiente, que sean utilizados en los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias.
- VI. Coordinar el diseño, operación, crecimiento y fortalecimiento de la red troncal, en base a propuestas sólidas y técnicamente justificadas en cada caso, que permita que los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias cuenten con internet de alta velocidad para el cumplimiento de sus fines.
- VII. Proponer las estrategias para mantenimiento y fortalecimiento del patrimonio de Tecnologías de Información y Comunicación utilizado en los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias.
- VIII. Administrar el diseño, operación y desarrollo de las redes de voz y datos, así como el portal Web institucional y los servicios de internet y sus aplicaciones, utilizados en los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias.
- IX. Supervisar el buen uso, funcionamiento y aprovechamiento de los servicios telemáticos y de telecomunicaciones institucionales.
- X. Coordinar el análisis de necesidades, planeación, programación y adquisición en materia de software y hardware que realicen los planteles, centros, institutos y dependencias, así como para la instalación y mantenimiento de la red troncal y diseño de aplicaciones informáticas, en el marco de los programas federales sujetos a reglas de operación.
- XI. Promover la capacitación, adiestramiento y formación en materia de Tecnologías de Información y Comunicación del personal a su cargo y de los que realizan actividades relativas en los planteles, centros, institutos y dependencias, en el marco del programa de capacitación que implementa la Universidad.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

- XII. Establecer estrategias de sustentabilidad mediante el desarrollo de productos y la prestación de servicios inherentes al quehacer de la dirección general.
- XIII. Aquellas que le confiera la normativa universitaria y las que le encomiende el Rector de la Universidad de Colima.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se abrogan todas las disposiciones legales expedidas con anterioridad al presente acuerdo, en lo que al mismo se oponga.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, órgano del gobierno de la Universidad de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA.
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**

En A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA

El presente documento electrónico es una reproducción fiel al documento original que ha sido firmado y sellado en un tanto por el Rector de la Universidad de Colima, y el cual se encuentra físicamente en resguardo de la Secretaría General de la Institución.